

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 289-2023-GM/MDPP**

Puente Piedra, 07 de noviembre de 2023

VISTO, el Memorándum N° 267-2023-GGA-MDPP de la Gerencia de Gestión Ambiental, el Informe de Certificación Presupuestal N° 2399-2023-OL/MDPP de la Oficina de Logística, el Memorándum N° 2796-2023-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Memorándum N° 1629-2023-GIP/MDPP de la Gerencia de Inversiones Públicas, el Memorándum N° 1442-2023-OGAF/MDPP de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe de Certificación Presupuestal N° 02521-2023-OL/MDPP de la Oficina de Logística, el Memorándum N° 2865-2023-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Memorándum N° 429-2023-GSC/MDC de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe de Certificación Presupuestal N° 02541-2023-OL/MDPP de la Oficina de Logística, el Memorándum N° 2868-2023-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 1422-2023-OL-OGAF/MDPP de la Oficina de Logística, el Memorándum N° 1547-2023-OGAF/MDPP de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 425-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones", así como que "Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, el numeral 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica que "El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento", así como "El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad";

Que, el artículo 19 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere que "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el numeral 6.1 y 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que: "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento" y "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones";

Que, el numeral 7.5.1. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada por Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, menciona que "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades";





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, el numeral 7.5.2. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada por Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, expresa que "Toda modificación del PAC debe ser aprobado, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC";

Que, el numeral 7.5.3. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificado por Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, menciona que "Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el Portal institucional de la Entidad, si lo tuviere";

Que, mediante Memorándum N° 267-2023-GGA-MDPP de fecha 13 de setiembre de 2023, la Gerencia de Gestión Ambiental remite a la Oficina de Logística el requerimiento para el servicio de suministro de electrobomba centrífuga con tablero eléctrico para cumplir con el plan de trabajo de ampliación y mejoramiento del sistema de riego sostenible año 2023 con énfasis en la calidad ambiental del distrito, como parte de la actividad N° 03 "Ejecución y seguimiento de proyectos ambientales con énfasis en la calidad ambiental del distrito";

Que, mediante Informe de Certificación Presupuestal N° 2399-2023-OL/MDPP de fecha 16 de octubre de 2023, la Oficina de Logística solicita la emisión de la Certificación Presupuestal por el siguiente concepto: servicio de suministro de electrobomba con tablero electrónico, obteniendo como respuesta el Memorándum N° 2796-2023-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones mediante el cual otorga el Certificado de Crédito Presupuestal N° 2023-01978 por el monto de S/ 115,700.00 (Ciento quince mil setecientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe de Certificación Presupuestal N° 02521-2023-OL/MDPP de fecha 31 de octubre de 2023, la Oficina de Logística solicita la emisión de la Certificación Presupuestal por el siguiente concepto: Requerimiento de contratación del servicio de consultoría para la supervisión y liquidación de la obra: Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la vía comprendida entre la Av. Néstor Gambetta Sector Leoncio Prado y la Av. San Juan Sector La Grama Distrito de Puente Piedra de la Provincia de Lima del Departamento de Lima con CUI 2603940, obteniendo como respuesta el Memorándum N° 2865-2023-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones mediante el cual otorga el Certificado de Crédito Presupuestal N° 2023-02027 por el monto de S/ 120,000.00 (Ciento Veinte Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe de Certificación Presupuestal N° 02541-2023-OL/MDPP de fecha 02 de noviembre de 2023, la Oficina de Logística solicita la emisión de la Certificación Presupuestal por el siguiente concepto: Adquisición de (01) camión con elevador hidráulico para la Gerencia de Seguridad Ciudadana, obteniendo como respuesta el Memorándum N° 2868-2023-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones mediante el cual otorga el Certificado de Crédito Presupuestal N° 2023-02029 por el monto de S/ 350,000.00 (Trescientos Cincuenta Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 1422-2023-OL-OGAF/MDPP de fecha 06 de noviembre de 2023, la Oficina de Logística solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas la Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023 - Vigésimo Séptima Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra que incluya : i) La adquisición de (01) camión con elevador hidráulico; ii) La Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión y liquidación de la obra: Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la vía comprendida entre la Av. Néstor Gambetta Sector Leoncio Prado y la Av. San Juan Sector La Grama Distrito de Puente Piedra de la Provincia de Lima del Departamento de Lima con CUI 2603940; y, iii) La contratación del servicio de suministro e instalación de electrobomba centrífuga con tablero eléctrico - del "Plan de Trabajo Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Riego Sostenible";

Que, mediante Memorándum N° 1547-2023-OGAF/MDPP de fecha 06 de noviembre de 2023, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita Opinión Legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica sobre la aprobación de la modificación, vía inclusión del Plan Anual de Contrataciones 2023, Vigésimo Séptima Versión de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;





Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 280-2023-GM/MDPP de fecha 13 de octubre de 2023, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, 26ta. Versión, a fin de incluir procesos de selección en el ámbito de las contrataciones públicas para el cumplimiento de metas y prioridades de las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante Informe N° 425-2023-OGAJ/MDPP la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere que de la revisión de los actuados administrativos se aprecia que la Modificación del Plan Anual de Contrataciones, Vigésimo Séptima Versión, obedece a los requerimientos de contratación: i) La adquisición de (01) camión con elevador hidráulico; ii) La Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión y liquidación de la obra: Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la vía comprendida entre la Av. Néstor Gambetta Sector Leoncio Prado y la Av. San Juan Sector La Grama Distrito de Puente Piedra de la Provincia de Lima del Departamento de Lima con CUI 2603940; y, iii) La contratación del servicio de suministro e instalación de electrobomba centrífuga con tablero eléctrico - del "Plan de Trabajo Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Riego Sostenible"; en tal sentido, se advierte que los requerimientos han seguido los trámites internos con la participación de las unidades orgánicas competentes y cuenta con sus respectivas Certificaciones Presupuestales, conforme a ley, siendo dichos documentos los siguientes: Certificado de Crédito Presupuestal N° 2023-01978 por el monto de S/ 115,700.00 (Ciento Quince Mil Setecientos con 00/100 Soles); Certificado de Crédito Presupuestal N° 2023-02027 por el monto de S/ 120,000.00 (Ciento Veinte Mil con 00/100 Soles); y, Certificado de Crédito Presupuestal N° 2023-02029 por el monto de S/ 350,000.00 (Trescientos Cincuenta Mil con 00/100 Soles). Además, se ha verificado que el requerimiento no aparece dentro del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2023-GM/MDPP, cumpliéndose así con lo establecido por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y sus normas reglamentarias. Por lo cual, se considera viable incluir el requerimiento realizado por la Gerencia de Inversiones Públicas en la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad de Puente Piedra 2023, Versión Vigésimo Séptima;

Que, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 30-2023-ALC/MDPP, resuelve delegar al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la facultad de - entre otros - aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus modificatorias;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 030-2023-ALC/MDPP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, 27ta. Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, con la inclusión conforme al siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	OBJETO	TIPO DE PROCESO	MES DE CONVOCATORIA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR REFERENCIAL Y/O ESTIMADO S/
INCLUIR: La contratación del servicio de suministro e instalación de electrobomba centrífuga con tablero eléctrico - del "Plan de Trabajo Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Riego Sostenible".	Servicio	Adjudicación Simplificada	Noviembre	07 - Fondos de Compensación Municipal	S/ 115,700.00 (Ciento Quince Mil Setecientos con 00/100 Soles)
INCLUIR: Para la adquisición de	Bienes	Adjudicación Simplificada	Noviembre	18 - Canon y Sobrecanon,	S/ 350,000.00 (Trescientos



(01) camión con elevador hidráulico				regalías, renta de aduanas y participaciones	Cincuenta Mil con 00/100 Soles)
INCLUIR: Contratación de Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión y liquidación de la obra: Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la vía comprendida entre la Av. Néstor Gambetta Sector Leoncio Prado y la Av. San Juan Sector La Grama Distrito de Puente Piedra de la Provincia de Lima del Départemento de Lima con CUI 2603940	Consultoría de Obra	Adjudicación Simplificada	Noviembre	07 - Fondos de Compensación Municipal 08 - Impuestos Municipales	S/ 120,000.00 (Ciento Veinte Mil con 00/100 Soles)



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Logística publique en su integridad, el Plan Anual de Contrataciones 2023, 271a. Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de aprobado, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.5.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de Puente Piedra
.....
LUIS ANTONIO PACHECO WARAVI
GERENTE